MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
23 MAR 2023
Exp. 202792 Letra A

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –

www.hcdarrecifes.gob.ar

E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

Expediente	11.294/23
Ordenanza	3.474
Sesión	3° Ordinaria
Fecha	22/03/2023

ORDENANZA Nro. 3.474:

VISTO:

La oportunidad de facilitar el acceso a la educación universitaria por parte de todos/as los/as habitantes del Municipio de Arrecifes, y teniendo en cuenta las dificultades que afrontan los/as estudiantes y sus familias para que aquellos/as puedan avanzar en el desarrollo de su educación formal y;

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos 20 años, el desarrollo del sistema universitario nacional y provincial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, se ha orientado a los centros de mayor densidad poblacional y ha resultado ser un instrumento de fortalecimiento de la inclusión educativa universitaria.

Que, el Poder Ejecutivo ha llevado a cabo diversas medidas tendientes a colaborar con el sistema universitario en el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria en el territorio provincial, a fin de atender las prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades provinciales favoreciendo el arraigo de los/as ciudadanos/as.

Que existen, desde las universidades nacionales y provinciales, diversas experiencias de desarrollo de Centros Universitarios y Unidades Académicas orientadas a la diseminación territorial de las ofertas educativas universitarias.

Que por Decreto Nro. 122/2020 se creó el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, cuyo objeto principal resulta articular las capacidades de las instituciones del ámbito universitario y científico con asiento en la provincia de Buenos Aires con la Administración Pública Provincial.

Que, por su parte, el "Plan 6 x 6 de reconstrucción y transformación de la Provincia de Buenos Aires" diseñado por el gobierno provincial, posee entre sus prioridades la reparación de la Provincia y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo, y fundamentalmente la mejora sustancial de la calidad de vida de los y las bonaerenses.

Que, en ese marco, el Plan de Integración Territorial Universitaria "PUENTES", tiene por objeto el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de acuerdo a las principales características del Sistema de Educación Superior Universitario Regional y su estructura socio-productiva, a través de tres programas fundamentales destinados al cumplimiento de su objeto: a) AMPLIACIÓN DE LA

OFERTA ACÁDEMICA. b) CREACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA. c) IMPLEMENTACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS BONAERENSES.

Que, a través del Decreto N° 2538/22 se modificó el objeto del Plan "PUENTES" extendiendo la cobertura territorial de la oferta académica universitaria a todos los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Que, según el ANEXO I del Decreto N° 2538/22 en su TÍTULO III artículo 6° se podrá aumentar la oferta académica en carreras de pregrado, diplomaturas, grado y posgrado que se adapte a las necesidades del municipio o la región; y se podrá ofertar capacitación destinada a agentes de la administración pública que incluya carreras de pregrado, diplomaturas, grado y posgrado, que contribuyan a la profesionalización de la gestión pública.

Que, en el TITULO IV artículo 8° del ANEXO I del Decreto N° 2538/22 se establece la creación y puesta en funcionamiento de Centros Regionales de Formación Universitaria y sus respectivos espacios en distritos en los que no contaren con la infraestructura necesaria y dispondrá de recursos que resulten necesarios para el financiamiento de sus gastos operativos y recursos humanos.

Que, a los fines de poner en funcionamiento los programas mencionados ut supra, se podrán otorgar subsidios a municipios por un monto máximo de hasta treinta millones de pesos ($30.000.000,-), los cuales deberán contar la respectiva rendición de la inversión de los fondos (con aplicación supletoria del Régimen General de Subsidios aprobado por Decreto N° 467/07).

Que, en tal sentido, los centros de formación universitaria se constituirán como ámbitos en los cuales las diferentes universidades provinciales y/o universidades nacionales, con asiento en el territorio de la Provincia, desarrollarán diferentes tipos de actividades académicas, entre ellas, el dictado de carreras de pregrado, grado o posgrado, y capacitaciones, así como también la realización de seminarios, congresos, conferencias y/o cualquier otro evento de carácter académico.

Que estos centros deberán funcionar en espacios existentes destinados al efecto o, en aquellos distritos en los que no contaren con la infraestructura necesaria, se podrá acordar la colaboración de la Provincia a través de la Jefatura de Asesores del Gobernador para la puesta en funcionamiento de espacios acordes a las necesidades.

Que, en el TITULO V artículo 11° del ANEXO I del Decreto N° 2538/22 dispone la creación de becas universitarias bonaerenses previstas para el acompañamiento y apoyo para aquellos estudiantes que, por diversos motivos, no podrían continuar sus estudios sin ella. Dichas becas podrán ser: a) DE ESTÍMULO. b) DE MOVILIDAD. c) DE CONECTIVIDAD.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse al Plan de Integración Territorial Universitaria **"PUENTES"**, con el objeto de ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior universitaria en nuestro Municipio.

Artículo 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal el destino de recursos y esfuerzos complementarios a los dispuestos por el Gobierno Provincial, de modo de ampliar el alcance e impacto de las políticas referidas en el Municipio.

Artículo 3º: Remítase copia a la Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento y posterior articulación con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 3° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Arrecifes, 23 de Marzo de 2023.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO ★ ARRECIFES ★ DELIBERANTE

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante